



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE.

1.- OBJETO, EXCLUSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas de Tenerife que organizan pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife, de las modalidades de rally, montaña y tierra en la isla de Tenerife, las cuales figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación, a fecha de redacción de las presentes bases no ha remitido, encontrándonos por tanto en una situación de Pandemia. La evolución de la misma y las medidas que se adopten por las autoridades competentes para reducir sus efectos pueden tener como consecuencia la suspensión o cancelación de competiciones o eventos deportivos.

Consecuencia de lo anterior, se podrán subvencionar aquellas pruebas automovilísticas de las modalidades de rally, montaña y tierra que figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo y que no se hayan podido celebrar en la isla de Tenerife dentro del plazo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones por motivos ocasionados por el COVID-19 y ajenos a la voluntad del organizador. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente acto expreso emitido por la Administración Pública competente.

El crédito y plazo de celebración de las pruebas será el que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con la concesión de patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Cabildo Insular de Tenerife y/o de empresas participadas del mismo, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Se consideran gastos subvencionables los inherentes a la organización de las pruebas automovilísticas, entendiéndose como tales los siguientes:

- Seguros, planes de seguridad y emergencia.
- Licencia de escudería organizadora.
- Derechos de calendario.
- Trofeos.
- Servicios de megafonía.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

1

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==		



- Servicios sanitarios, de extinción de incendios y de seguridad.
- Derechos federativos por la organización de las pruebas.
- Jueces, comisarios, cronometradores y oficiales.
- Alquiler de vehículos y grúas.
- Alquiler y transporte de material (baños químicos, medios de balizamiento y seguridad, señales u otros de similar naturaleza)
- Montaje de instalaciones.
- Publicidad, gestor de redes y mantenimiento de página web de la entidad organizadora.
- Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 durante el desarrollo de las pruebas, así como aquellos gastos en los que ya se hubiera incurrido relacionados con controles previos a los participantes de dichas pruebas.

Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €) euros, las correspondientes entidades deportivas deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2.- CREDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

2

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en la base 1.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

B).- No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901501901 y 922239500.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras.

En la solicitud, por parte del solicitante se podrá autorizar expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados (Anexo I).

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==		



Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación necesaria prevista en el Anexo II, presentándose a través de los siguientes registros:

- Registro Electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

- En los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Servicio Administrativo de Deportes Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, 3ª Planta Calle Las Macetas, s/n 38108 Los Majuelos – La Laguna. Referencia: Subvención destinada a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

5

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “**Alta/Modificación de datos de terceros**” de forma telemática a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico, debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se realizará, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada, Anexo I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

La consulta podrá incluir los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

5.- MEDIO DE NOTIFICACION

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el tablón de anuncios de esta misma Corporación.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previstos en las bases 9 y 10.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

6

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 2.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 6.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base 9, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Director/a Insular de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Jefe/a de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

7

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==		



3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 9, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las entidades presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El otorgamiento de la subvención corresponderá al órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==			

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en la Sra. Consejera de Deportes (o en el órgano unipersonal que en cada momento ostente las competencias en materia deportiva) el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

9.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS A CELEBRAR O CELEBRADAS EN LA ISLA DE TENERIFE	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
A) Modalidad deportiva	50
B) Vehículos participantes	25
C) Municipios en los que se desarrolla la prueba	10
D) Días de competición	10
E) Consolidación de la prueba	15
F) Coste económico de la prueba	15
G) Pruebas nacionales o autonómicas	25
H) Pruebas oficiales “Rallye Isla de Tenerife”, “Subida de Montaña Isla de Tenerife” y “Rallye de Tierra Isla de Tenerife”	50
I) Perspectiva de Género	5

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

9

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



A) Modalidad deportiva.

Modalidad deportiva	Puntuación
Pruebas de Rallye	50
Pruebas de Tierra	20
Pruebas de Montaña	20

B) Vehículos participantes. Se tendrá en cuenta para su valoración la lista oficial de vehículos autorizados en la última edición celebrada correspondiente a la misma prueba. En el supuesto de nuevas pruebas que no se hayan celebrado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, se valorará el número de vehículos previstos:

Número de vehículos participantes	Puntuación
De 1 a 10	0
De 11 a 20	5
De 21 a 30	8
De 31 a 40	10
De 41 a 50	15
De 51 a 60	20
De 61 en adelante	25

C) Municipios en los que se desarrolle la prueba. Se valorará el número de municipios por los que se desarrolla la prueba:

Número de municipios en los que se desarrolla la prueba	Puntuación
Uno	2
Dos a Tres	5
Cuatro o más	10

D) Días de competición (incluido el día de verificación de vehículos). Se valora el número de días de competición de la prueba, incluyéndose a tales efectos los entrenos oficiales.

Número de días de competición	Puntuación
Uno-Dos	5
Tres	8
Cuatro o más	10

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==			

E) Consolidación de la prueba. Se valorará el número de ediciones celebradas y la denominación de la prueba:

Número de ediciones celebradas	Puntuación
Entre 1 y 5	3
Entre 6 y 10	5
Entre 10 y 20	7
Entre 21 y 30	10
Entre 31 y 40	12,50
De 41 en adelante	15

F) Coste económico de la prueba. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas pruebas que han tenido un coste más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo.

Volumen presupuestario (€)	Puntuación
Hasta 10.000	0
De 10.001 a 15.000	4
De 15.001 a 25.000	6
De 25.001 a 35.000	8
De 35.001 a 45.000	12
De 45.001 en adelante	15

G) Pruebas nacionales o autonómicas.

Aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, estén también incluidas como pruebas nacionales en el Calendario Oficial de la Federación Española de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 25 puntos.

Del mismo modo, aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, lo estén también incluidas como pruebas autonómicas en el Calendario Oficial de la Federación Canaria de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 20 puntos.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que una misma prueba estuviese incluida tanto en el Calendario Oficial de la Federación Española como en el de la Canaria, únicamente se podrá obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

H) Las pruebas oficiales “Rallye Isla de Tenerife”, “Subida de Montaña Isla de Tenerife” y “Rallye de Tierra Isla de Tenerife”, que conforman el Calendario Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, obtendrán una puntuación adicional de 50 puntos cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



I) Perspectiva de Género. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento a aquellas pruebas que promueven la incorporación de la perspectiva de género buscando así el fomento de la participación de las mujeres en el automovilismo de la isla de Tenerife.

Criterio	Puntuación
Entidad deportiva solicitante de subvención adherida al Decálogo por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Automovilismo del Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Automovilismo (*)	2.5
Asistencia de algún miembro de la junta directiva y/o de la organización de la entidad solicitante a jornadas de formación en materia de perspectiva de género (**)	2.5

(*) La entidad deportiva deberá estar adherida al referido Decálogo con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

(**) Con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y dentro del periodo de un año anterior a dicha fecha.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "G" y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios E, I, F, C, D, B, A y H, por el citado orden.

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Importe de la subvención
Tramo 1	Hasta 50 puntos	1.200,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	1.500,00 €
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	2.000,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	3.000,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	4.400,00 €
Tramo 6	De 101 a 110 puntos	5.200,00 €
Tramo 7	De 111 a 120 puntos	5.600,00 €
Tramo 8	De 121 a 140 puntos	7.000,00 €

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

12

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



Tramo 9	De 141 en adelante	10.000,00 €
---------	--------------------	-------------

Conforme lo dispuesto en la Base 1 de las presentes subvenciones, aquellas pruebas automovilísticas que se hayan visto suspendidas por motivos ocasionados por el COVID-19 y ajenos a la voluntad del organizador obtendrán un importe de subvención de 800,00 € siempre y cuando se acredite dicha circunstancia mediante acto expreso emitido por la Administración Pública competente y, siempre y cuando, una vez establecido el importe de subvención a conceder a cada entidad que haya organizado la prueba automovilística resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria. En el supuesto de que ese crédito sobrante no alcanzase para subvencionar a cada solicitante con la cuantía de 800,00€, aquél se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes que se encontrasen en esa situación.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de la citada distribución de subvenciones, resultase aun así crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería a repartir el mismo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada solicitante que haya realizado la prueba automovilística.

10.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 50 % del coste de la prueba (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizada la prueba, en la memoria justificativa de ingresos y gastos)

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda de otras Áreas y empresas participadas del Cabildo Insular de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

Las Entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma, antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la prueba automovilística subvencionada.
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- **Memoria** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand center de la web corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (<http://deportestenerife.com/brand-center>) en el desarrollo de la misma conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva la posibilidad de solicitar los documentos acreditativos de los pagos a acreedores así como la presentación de la totalidad o una parte de los justificantes de gastos ocasionados que se incluyan en los balances definitivos de ingresos y gastos por las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada LGS.

La justificación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
 Servicio Administrativo de Deportes
 Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, 3ª Planta
 Calle Las Macetas, s/n
 38108 Los Majuelos – La Laguna.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	10/11/2020 14:55:06
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes		Página	14/28	
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==				



Referencia: Justificación subvención destinada a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de **quince (15) días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Consejero/a del Área de Deportes, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Tanto la solicitud como la autorización de la ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa deberán producirse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- i) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
 - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
 - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- m) Cumplimiento de la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo VI.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==		



- n) Los beneficiarios deberán promover entre los pilotos, cuerpos técnicos, directivos y aficionados un comportamiento deportivo y respetuoso con los valores y principios inspiradores de la práctica deportiva.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

III. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
- iv) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.
- v) En el caso de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base Décima, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

VI. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por el medio que se indique.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- CONTROL FINANCIERO

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

18

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==			

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:			
CIF(*): _____	Razón Social(*): _____	Siglas: _____	
Correo Electrónico: _____	Teléfono(*): _____	Fax: _____	
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública			
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)			
NIF/NIE (*) _____	Nombre (*) _____		
Primer Apellido (*): _____	Segundo Apellido: _____		
Correo Electrónico: _____	Teléfonos (*): _____ / _____		
En calidad de: _____			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			
Tipo de vía (*) _____	Domicilio (*) _____		
Nº (*): _____	Bloque: _____	Escalera: _____	Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____	Municipio (*) _____	S/C TENERIFE	

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:
Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar : <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable: <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>

Se acompañan todos los documentos:	<input type="checkbox"/>
No se acompañan todos los documentos:	<input type="checkbox"/>
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:	<input type="checkbox"/>
Observaciones:	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

20

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)(valorar si es necesario)
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Consulta de Datos

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](#) (www.tenerife.es/portalcabtf/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En _____, a _____, de _____ de 20...

Firma:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

21

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==		



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE **PRUEBAS** AUTOMOVILÍSTICAS **A CELEBRAR O CELEBRADAS** EN LA ISLA DE TENERIFE

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**ANEXO I**).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- 3. **ANEXO III**, acreditativo de la representación de la entidad deportiva.
- 4. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular de Tenerife. **A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.**
- 5. **Presupuesto** desglosado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, debiéndose de recoger el importe solicitado a este Cabildo Insular de Tenerife.
- 6. Declaración de colaboración a la labor de control e inspección. (**ANEXO IV**.)
- 7. **Ficha-Proyecto** explicativo de la prueba a subvencionar (**ANEXO V**)
- 8. A los efectos de valoración del criterio B “Vehículos Participantes”, **lista oficial de vehículos autorizados** en la última edición celebrada correspondiente a la prueba automovilística.
- 9. **En su caso, certificado federativo** acreditativo de que la prueba automovilística está incluida en el **calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo y/o de la Real Federación Española de Automovilismo.**
- 10. En su caso, a los efectos de valoración del criterio I “Perspectiva de Género”:
 - (1) **Certificado federativo acreditativo de la fecha de adhesión de la entidad solicitante al Decálogo por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Automovilismo.**
 - (2) **Certificado/s acreditativo/s de la asistencia a jornadas de formación** en materia de perspectiva de género, **acompañados de una declaración responsable** del representante de la entidad deportiva en la que conste que la persona asistente a la jornada de formación pertenece a la junta directiva o a la organización de la entidad deportiva solicitante de subvención.
- 11. Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y autorización de pruebas en espacios naturales protegidos (**ANEXO VI**)
- 12. En su caso, Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

□ **13. En caso de pruebas automovilísticas ya realizadas:**

- **Balance de ingresos y gastos** de la prueba automovilística celebrada.
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención solicitada. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
- **Memoria** firmada de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand center de la web corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (<http://deportestenerife.com/brand-center>) en el desarrollo de la misma conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h).

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==		



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE **PRUEBAS** AUTOMOVILÍSTICAS EN LA ISLA DE TENERIFE **SUSPENDIDAS POR MOTIVOS DEL COVID-19**

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**ANEXO I**).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- 3. **ANEXO III**, acreditativo de la representación de la entidad deportiva.
- 4. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular de Tenerife. **A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.**
- 5. Acto expreso de la Administración Pública competente acreditativo de la suspensión de la prueba por motivos ocasionados por el COVID-19.
- 6.. En su caso, Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.
- 7. **Balance de ingresos y gastos** de la prueba automovilística suspendida.
- 8. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados hasta la suspensión del prueba automovilística correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención solicitada. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
- 9. **Justificantes de pago** de las facturas justificativas presentadas.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==		



ANEXO III

D./D^a. como
Secretario/a de la entidad deportiva

CERTIFICO que D./D^a. ostenta la
representación del mismo/a en calidad de, para que así
conste a los efectos oportunos.

En, a de de 20....

Firma.: (Nombre y apellidos)

Secretario/a de la entidad deportiva

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

25

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==			

ANEXO IV

D.D^a como Secretario/a de la entidad deportiva

DECLARO nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

En a de de 20

Firma.: (Nombre y apellidos)

Secretario/a de la entidad deportiva.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

26

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==			

ANEXO V (FICHA-PROYECTO)
ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILISTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE

Denominación de la prueba:	
Fechas de celebración:	
Número días de competición:	
Municipios en los que se desarrolla la prueba:	
Modalidad deportiva:	<input type="checkbox"/> . Pruebas de Rallye
	<input type="checkbox"/> . Pruebas de Tierra
	<input type="checkbox"/> . Pruebas de Montaña
Número de vehículos autorizados en la última edición celebrada de la prueba a subvencionar	
Consolidación de la prueba (número de ediciones celebradas)	
Coste económico de la prueba:*	
Prueba de Campeonato de España (incluida en el Calendario de la Federación Española de Automovilismo)	<input type="checkbox"/> . Si
	<input type="checkbox"/> . No

Ena..... de de 20

Firma.: (Nombre y apellidos)

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

27

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8V09hW3n9McyYA==		



ANEXO VI

D/D^a como Presidente de la entidad deportiva

DECLARO:

Que los datos que se detallan en la presente memoria de la prueba automovilística son ciertos y que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.
- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad
- Autorización para la realización de la prueba automovilística en espacio natural protegido.

Asimismo, la entidad deportiva organizadora ha adoptado o adoptará las medidas de difusión detalladas en la convocatoria de las presentes subvenciones.

En, a de de 20..

Firmado.:

Presidente/a de la entidad deportiva organizadora

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

28

Código Seguro De Verificación	HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:06	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HXLt7qHl8VO9hW3n9McyYA==			